CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 DIC. 2023
RECIBIDO
Hora: 11:05 AM

El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DISPONE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CONCURRENCIA MASIVA DE PERSONAS CUENTEN CON SISTEMAS DETECTORES DE ARMAS, A FIN DE EVITAR EL INGRESO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto disponer que los establecimientos públicos y privados de concurrencia masiva de personas cuenten con sistemas detectores de armas, con el fin de prevenir el ingreso de armas de fuego, elementos explosivos peligrosos, entre otros objetos metálicos peligrosos que pongan en peligro la vida y la integridad física de las personas.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la seguridad personal en los establecimientos públicos y privados a fin de prevenir situaciones de riesgo para la vida y la integridad física de las personas, cuando asistan a establecimientos públicos y privados de masiva concurrencia de asistentes.

Artículo 3. - Prohibiciones

Queda prohibido portar armas de fuego en establecimientos públicos y privados de masiva concurrencia, conforme a lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Cualquier persona que ingrese a dichos lugares, debe abstenerse de llevar consigo armas de fuego. No obstante, en caso de poseedores de licencia, se establece que la respectiva arma debe ser resguardada de manera

segura, en un lugar designado para tal fin, durante la permanencia en el establecimiento público o privado de masiva concurrencia.

Artículo 4. - Definiciones

a) Establecimientos Públicos o Privados de masiva concurrencia: se refiere a cualquier lugar de masiva concurrencia de personas donde se desarrollan actividades recreativas, deportivas y espectáculos en general.

b) Sistemas Detectores de Armas: dispositivos electrónicos diseñados para detectar armas de fuego, elementos explosivos peligrosos, entre otros objetos metálicos peligrosos para la seguridad personal.

Artículo 5. - Implementación de Sistemas Detectores de Armas

a) Todos los establecimientos públicos o privados de masiva concurrencia de asistentes deben instalar y mantener sistemas detectores de armas de fuego, elementos explosivos peligrosos y objetos metálicos peligrosos en sus accesos principales, a fin de garantizar la seguridad de sus asistentes.

b) Los representantes y/o organizadores de eventos son los responsables de establecer políticas y procedimientos para garantizar la efectividad de los Sistemas Detectores de Armas de fuego, elementos explosivos peligrosos, entre otros objetos metálicos peligrosos para la seguridad personal.

Artículo 6.- Responsabilidades de los representantes de establecimientos y/o organizadores de eventos públicos o privados

a) Es responsabilidad del representante del establecimiento y el organizador del evento público o privado garantizar la instalación y funcionamiento adecuado de detectores de armas de fuego, elementos

explosivos peligrosos y objetos metales peligrosos en todos sus accesos, las mismas que deberán ser comunicados a los asistentes.

b) Los representantes del establecimiento y organizadores de los eventos públicos o privado de masiva concurrencia, ponen en conocimiento de la autoridad competente en caso de identificar la presencia de personas con armas de fuego sin licencia y/o elementos explosivos peligrosos, conforme al reglamento de la presente ley.

Artículo 7.- Sanciones

En caso de incumplimiento en la implementación de Sistemas Detectores de Armas de fuego, elementos explosivos peligrosos y objetos metales peligrosos, el representante del establecimiento y el organizador de eventos son sancionados con multa, según la escala aprobada en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, aprueba el Reglamento de la misma.

Lima, noviembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023 15:17:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023 17:35:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023 17:36:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023 11:33:23-0500

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 10:20:32-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6580/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1º de la Constitución Política señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De lo visto se verifica que un principio fundamental el respeto hacia a la dignidad de la persona. Se reconoce que el bienestar de las personas debe estar en centro de todas las acciones del estado y las decisiones públicas. Al establecer la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo, se establece un marco ético y legal que guía las políticas, las leyes y las acciones gubernamentales en la dirección de promover la justicia, la igualdad y el respeto por los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

1.1. *Antecedentes*

El artículo 18 de la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos, representa un aspecto fundamental en la protección de la seguridad en recintos donde se celebran competiciones y actividades deportivas al prohibir expresamente el ingreso de armas de fuego entre otros objetos peligrosos. Esta disposición refleja la importancia de preservar entornos seguros y libre de amenazas durante la celebración de eventos que congregan a masiva concurrencia de personas.

Con la intención de fortalecer aún más la seguridad ciudadana, se propone extender esta normativa a todos los establecimientos públicos y privados de masiva concurrencia de personas. Esta extensión implica la prohibición del ingreso de armas de fuego.

El uso de detectore de metales en centro comerciales tiene sus antecedentes en la necesidad de las medidas de seguridad implementadas en las instalaciones de organizaciones privadas y de carácter público obligan a crear controles de

acceso los cuales cuenten con avances tecnológicos de última generación en seguridad; dentro de las cuales se encuentra el detector de metales, el cual es un aparato electrónico que tiene diferentes usos, como la búsqueda de artefactos explosivos fabricados a base de metal. Por último, un uso que se ha vuelto muy común en el sector privado con el fin de ejercer los controles en los accesos a diferentes tipos de instalaciones para permitir o denegar el ingreso a personas, que puedan llevar consigo armas de fuego, armas corto punzantes, e infinidad de elementos utilizados por la delincuencia organizada para realizar acciones en contra de las organizaciones y sus principales activos, personas, información y sus instalaciones[1].

Así, en países como Republica Dominicana, la **Cámara de Diputados** aprobó en segunda lectura el **proyecto de ley** que establece que en todas las instituciones públicas y privadas donde acudan muchas personas, se coloquen arco de detectores de armas de fuego, armas blancas, objetos punzantes, explosivos y sustancias inflamables. Dicha medida trae consigo innumerables beneficios para todas quienes concurren a estos tipos de espectáculos deportivos, ya que ello ha permitido un mejor control en el acceso, evitando poner en riesgo la integridad física y psíquica de cada persona[2].

Por tanto, ante eventos de masiva concurrencia de asistentes, como conciertos, eventos deportivos u otras actividades de masiva concurrencia de asistentes, es de mucha utilidad. La necesidad de implementar estos sistemas detectores se fundamenta en la preservación de la seguridad y el bienestar de los asistentes. Estos dispositivos desempeñan un papel muy importante al detectar armas de fuego y otros elementos peligrosos, evitando así posibles amenazas y proporcionando un entorno más seguro.

---

[1] Eduard A. Patiño Cadena, Detector de metales en los controles de acceso, obtenido de: https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13531/DETECTORES%20DE%20METALES%20EN%20LOS%20CONTROLES%20DE%20ACCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[2] Portal Diario libre, obtenido de https://www.diariolibre.com/actualidad/aprueban-ley-que-obliga-instalar-detectores-de-metales-en-lugares-que-asistan-muchas-personas-OH10719689

1.2. Justificación de la propuesta

En nuestro país donde el nivel de inseguridad crece cada día, resulta importante la implementación de sistemas de seguridad que garantice la integridad de los asistentes. La implementación de detectores de arma de fuego y elementos peligrosos en actividades de masiva concurrencia de público como conciertos, Discotecas, eventos deportivos y fiestas, se justifica primordialmente por la necesidad de salvaguardar la seguridad y proteger la integridad de los asistentes.

La inseguridad ciudadana ha provocado que muchas personas en el país opten por portar armas de fuego para protegerse[3]. Reconociendo el derecho legítimo de la ciudadanía a portar armas de fuego con licencia como una medida para salvaguardar su seguridad individual, se reconoce que, en los establecimientos de masiva concurrencia en establecimiento públicos y privados, el equilibrio entre la protección personal y la seguridad general se vuelve complejo. En este sentido, establecer la prohibición del ingreso de armas de fuego a los establecimientos públicos o privados de masiva concurrencia, que, aunque sea un derecho el porte legal, su ejercicio debe ajustarse a las circunstancias para garantizar la integridad y el bienestar de los asistentes.

Así, sobre la prevención de Amenazas, los detectores de armas de fuego y elementos peligrosos son una herramienta efectiva para identificar y prevenir la entrada de elementos peligrosos reduciendo significativamente incidentes violentos durante el evento.

También, la presencia visible de detectores de elementos peligroso y armas de fuego, actúa como un factor disuasorio natural, desalentando a individuos con intenciones maliciosa de llevar armas o elementos peligrosos.

---

[3] Porta puntoedu, armas de fuego para combatir la inseguridad ciudadana: ¿Solución o problema?, obtenido de: https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/armas-de-fuego-para-combatir-la-inseguridad-ciudadana-solucion-o-problema/

Por tanto, ante la problemática de inseguridad ciudadana que ha alcanzado niveles preocupantes, manifestándose de manera alarmante en la proliferación del uso de armas no autorizados y ante hechos delictivos ocurridos en eventos públicos, urge tomar medidas que protegen a la ciudadanía.

El Comercio

País | Informativo

SJL: Explosión de granada en discoteca deja al menos 15 heridos

Al menos 15 personas han resultado heridas luego de registrarse una fuerte explosión en una discoteca ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho. Según las primeras informaciones, se trataría de un caso de extorsión. Las autoridades trabajan para identificar a las personas que dejaron el artefacto explosivo en el local nocturno. (Fuente: TV Perú)

Fuente: Portal el comercio[4]

En la publicación se verifica que los niveles de inseguridad se trasladaron hasta las discotecas, siendo un caso de extorsión que suele ocurrir con mucha frecuencia, evidenciando la gravedad de esta problemática que afecta a aquellos ambientes utilizados para realizar actividades que involucra la presencia de muchos asistentes.

[4] Portal El Comercio, obtenido de: https://elcomercio.pe/videos/pais/sjl-explosion-de-granada-en-discoteca-xanders-hoy-extrosion-san-juan-de-lurigancho-policiales-nnav-video-amtv-noticia/

infobae

Perú Últimas Noticias Política Deportes Entretenimiento

PERÚ >

Drogas, armas de fuego y más de 100 jóvenes intervenidos en una discoteca de San Juan de Lurigancho a plena luz del día

Policía Nacional realizó operativo sorpresa en discoteca que realizó fiesta en horas de la mañana. Decenas de jóvenes y dueños del lugar escondieron las armas debajo de sillas y en el techo.

Policía Nacional incauta armamento en discoteca de San Juan de Lurigancho | PNP

Portal Infobae[5].

Para enfrentar este problema, en fundamental implementar medidas de seguridad que aborden esta preocupante realidad. Esto incluye fortalecer la seguridad en eventos públicos cuya afluencia de público es masivo como conciertos.

El traslado del uso de armas a espacios de entretenimiento masivo refleja un complejo desafío social y económico que se aborda desde algunos gobiernos

[5] Portal Infobae, Obtenido de: https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/08/drogas-armas-de-fuego-y-mas-de-100-jovenes-intervenidos-en-una-discoteca-de-san-juan-de-lurigancho-a-plena-luz-del-dia/

locales, que para hacer frente al problema de los locales cerrados y la introducción de elementos peligrosos emiten ordenanzas municipales como el alcalde de Miraflores, Carlos Canales.

El alcalde de Miraflores, Carlos Canales, anunció que el Concejo Municipal planteará en la próxima sesión una propuesta de ordenanza que establecerá la obligatoriedad de contar con detectores de armas de fuego en este tipo de establecimientos[6].

De esta forma la propuesta de convertir en ley la obligatoriedad de implementar sistemas de detectores de metales en eventos públicos es un paso primordial hacia a la mejora de la seguridad ciudadana. Los gobiernos locales, al impulsar esta iniciativa, reconocen la necesidad de proteger a la población y prevenir situaciones potencialmente peligrosas en reuniones masivas.

Así, al convertir estas iniciativas en ley, se establece un marco normativo claro que obliga a organizadores de eventos y autoridades locales a cumplir con estándares de seguridad. Esto no solo beneficia a los ciudadanos, sino que también facilita la labor de la policía nacional en la prevención y respuesta ante posibles incidentes que puedan ocurrir en el interior de los establecimientos.

[6] Portal Canal N, obtenido de: https://canaln.pe/actualidad/alcalde-miraflores-anuncia-ordenanza-exigir-detector-armas-locales-n467541

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma del ordenamiento legal ni constitucional del estado. Las disposiciones del presente proyecto de ley buscan fortalecer el marco jurídico nacional de seguridad interna de nuestro país. Estableciendo un marco legal que contribuya a la garantizar la integridad de las personas que asisten a eventos de masiva concurrencia.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos al Estado peruano, dado que sus disposiciones buscan garantizar la seguridad de la ciudadanía.

En ese sentido, se concluye que el presente proyecto de ley resulta de gran beneficio para la ciudadanía, toda vez que busca fortalecer el marco jurídico nacional para la utilización de detectores de armas en los accesos de establecimientos públicos. Así, no solo fortalece la seguridad general, sino que también proporciona una mayor tranquilidad a los asistentes quienes frecuentan estos lugares de masiva concurrencia, contribuyendo así a la construcción de entornos recreativos o deportivos más seguros que garanticen la integridad física de los asistentes.

IV RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024.

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho

. 9. Política de Seguridad Nacional

Asimismo, el presente proyecto de ley, guarda directa relación con la Agenda Legislativa, para el periodo anual de sesiones 2023-2024[7].

Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado
Objetivo 1. Democracia y Estado de Derecho

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

[7] Extraído del Portal del Congreso de la República, https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf